

Proceso: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA
Demandante: MARTHA LUCIA GUZMAN GONZALEZ
Demandado: SYSTEMGROUP S.A.S
Liticonsorcio Necesario: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicación: 760013103019-2023-00324-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicación: 760013103019-2023-00324-00

Dentro de la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA propuesta por MARTHA LUCIA GUZMAN GONZALEZ, contra SYSTEMGROUP S.A.S., observa el despacho que el demandante determina la cuantía en **\$96.094.501**, valor que se enmarca dentro de los procesos de menor cuantía, según el inc. 3 del art. 25 del C.G.P.:

“Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).”

Esto, teniendo en cuenta que el salario mínimo para la fecha de presentación de la demanda está en \$1.160.000.00 y por tanto la menor cuantía es hasta \$174.000.000.00.

Por lo tanto, se procederá a dar aplicación al inciso 2º del art. 90 del C.G.P., rechazando la demanda y remitiéndola al Juez Civil Municipal de Cali (Reparto), a través de la Oficina de Reparto, quien es el competente al tenor de lo establecido en el art. 18 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - REMITIR la presente demanda junto con sus anexos al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) de la ciudad de Cali (Valle) a través de la Oficina de Reparto. Líbrese el oficio respectivo. (Art. 90 del C.G.P.)

Proceso: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA
Demandante: MARTHA LUCIA GUZMAN GONZALEZ
Demandado: SYSTEMGROUP S.A.S
Liticonsorcio Necesario: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicación: 760013103019-2023-00324-00

TERCERO. - Una vez ejecutoriado el presente auto CANCELAR su radicación y anotar su salida en el libro respectivo.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARÍA

En Estado No. **193** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **18 DE DICIEMBRE DE 2023**



CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4861648aa6b62216accda6f0a088053d0412a6432235b42e4b34819de15e0733**

Documento generado en 15/12/2023 04:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>